



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCION NÚMERO N° 1 4 0 9

()

17 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA TRABAJO EN CASA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA – NIVEL CENTRAL, DURANTE LOS DIAS DE RACIONAMIENTO DE AGUA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 constitucional, Ley 2088 de 2021, Decreto 1662 de 2021 y la Resolución N° 2998 del 21 de julio de 2024 expedida por el Municipio de Chía, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 315 de la constitución política dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras:

“(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)”

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2088 de 2021 cuyo objeto es regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Que el artículo 2 de la citada norma define el trabajo en casa como: *“la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (...)”*

Que el Decreto 1662 del 06 de diciembre de 2021, el cual adiciona el Decreto 1083 de 2015, en relación con la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, define en su artículo 2.2.37.1.4, las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales, indicando que:

“Se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, aquellas circunstancias

imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.

La ocurrencia de la situación debe ser demostrable, para eso, deberá acudir a los actos administrativos emitidos por las autoridades nacionales, locales o institucionales, que las declaren o reconozcan. En todo caso, para la habilitación de trabajo en casa, se requiere que en el acto que determina la habilitación, se haga un resumen sucinto de las circunstancias de hecho y de derecho que están ocurriendo.(...)"

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2088 de 2021 y el Decreto 1662 de 2021, el Alcalde del Municipio de Chía expidió la Resolución N° 2998 del 21 de julio de 2022 mediante la cual se establecieron los lineamientos para la implementación del trabajo en casa para los servidores públicos del nivel central de la Alcaldía Municipal de Chía.

Que el pasado 10 de abril de 2024, la Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, expidió la Resolución N°291 de 2024 "Por medio de la cual se ordena la suspensión del servicio público domiciliario de acueducto en interés del servicio", fundamentada en informes técnicos que advierten disminución en las afluencias, el comportamiento de las lluvias, disminución en los volúmenes de almacenamiento de los embalses y el fenómeno de El Niño, que configuran el fenómeno de fuerza mayor, y la necesidad de contrarrestar los efectos y garantizar la disponibilidad y accesibilidad al servicio de agua potable en el corto y mediano plazo.

Que la mencionada resolución ordenó la suspensión del servicio público domiciliario de acueducto en Bogotá, las Áreas de Prestación de Servicio de la EAAB-ESP, y en las áreas de prestación de los prestadores beneficiarios de los contratos de suministro de agua potable, entre los cuales se encuentra el Municipio de Chía, disponiendo cortes por turnos durante periodos de 24 horas continuas a partir de las 08:00 AM iniciando el 11 de abril de 2024.

Que el artículo tercero de la Resolución N° 291 de 2024 expedida por la empresa de acueducto de Bogotá dispuso que al Municipio de Chía le corresponde el turno del día 9, y por interpretación del mismo se establecen que los días de racionamiento de agua, serán los siguientes:

1. Viernes 19 de abril de 2024, desde las 08:00 AM hasta las 08:00 AM del sábado 20 de abril de 2024.
2. Domingo 28 de abril de 2024, desde las 08:00 AM hasta las 08:00 AM del lunes 29 de abril de 2024.
3. Martes 07 de mayo de 2024, desde las 08:00 AM hasta las 08:00 AM del miércoles 08 de mayo de 2024

Que el 16 de abril de 2024, se efectuó reunión del Puesto de Mando Unificado (PMU) con la presencia de sus integrantes, en donde se discutieron las medidas a tomar con ocasión del racionamiento de agua en el Municipio, determinándose, entre otros aspectos, la necesidad de habilitar trabajo en casa para algunos servidores públicos de la Alcaldía de Chía, manteniendo la prestación del servicio de forma presencial solo en algunas dependencias en donde se hace necesaria la atención al ciudadano y se puede garantizar suministro de agua.

Que en atención a lo anterior, y por encontrarnos ante una situación ocasional, excepcional y especial imprevisible e irresistible, que configura una inconveniencia para que los servidores públicos de la Alcaldía de Chía puedan prestar el servicio de manera presencial en las instalaciones de la entidad, se hace necesario habilitar trabajo en casa a los servidores públicos, durante los días viernes diecinueve (19) de abril y martes siete (07) de mayo de 2024, correspondientes a los días hábiles laborales en los cuales se realizará racionamiento continuo de agua en el Municipio de Chía por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

Que, igualmente para garantizar una continua y adecuada prestación del servicio y atención al público, se exceptuaron de la medida de trabajo en casa aquellos servidores públicos que cumplan sus funciones en la Secretaría de Hacienda y sus direcciones, Dirección Centro de Atención al Ciudadano, Despacho del Alcalde, las Comisarias de Familia e Inspecciones de Policía ubicadas en el Centro Comercial La Libertad y los trabajadores oficiales adscritos a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chía, quienes deberán cumplir con su horario laboral habitual de manera presencial.

En mérito de lo expuesto, el suscrito

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. HABILITAR TRABAJO EN CASA a los servidores públicos de la Alcaldía de Chía – nivel central, únicamente durante los días **viernes diecinueve (19) de abril y martes siete (07) de mayo de 2024**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de la presente medida los servidores públicos que desarrollen sus funciones en las siguientes dependencias, quienes deberán cumplir con su horario laboral habitual de manera presencial:

1. Secretaría de Hacienda y sus direcciones
2. Dirección Centro de Atención al Ciudadano
3. Despacho del Alcalde
4. Inspecciones de Policía y Comisarias de Familia ubicadas en el Centro Comercial La Libertad del Municipio de Chía
5. Trabajadores oficiales adscritos a la Secretaría de Obras Públicas

ARTÍCULO SEGUNDO. ELEMENTOS DE TRABAJO. Por tratarse de una medida de carácter ocasional y excepcional, los servidores públicos deberán disponer de sus propios equipos y demás herramientas de trabajo para el cumplimiento de sus funciones durante los días habilitados para trabajo en casa, determinados en el artículo primero de la presente resolución.

PARAGRAFO. En el evento en que el servidor público no pueda desarrollar sus funciones con los instrumentos y/o equipos propios, deberá desempeñarlos de manera presencial en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. CUMPLIMIENTO DEL HORARIO LABORAL. Durante los días autorizados para trabajo en casa, los servidores públicos deberán dar cumplimiento a su horario de trabajo laboral, en consecuencia, deberán tramitar las solicitudes de permiso o licencias en caso de requerirlas de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos establecidos por la entidad.

PARAGRAFO. Los jefes inmediatos deberán hacer seguimiento y acompañamiento a los servidores públicos bajo su cargo y que se encuentren en trabajo en casa, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas.

ARTÍCULO CUARTO.PUBLICACIÓN. Se ordena publicar y comunicar el contenido de la presente resolución para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro - Secretario General 

Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora de Función Pública 

Proyectó: Katerine Silva Manchola – Profesional Especializada Secretaría General 